



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de octubre de  
dos mil veintiuno.**

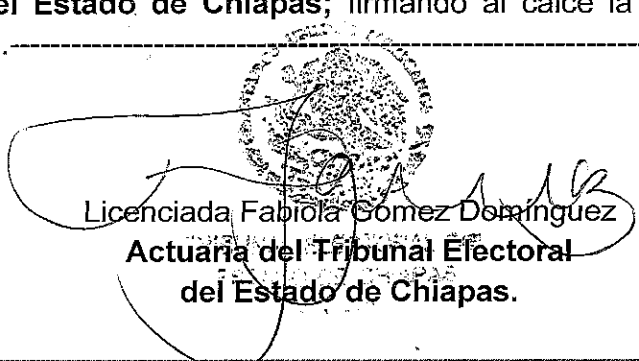
**Expediente Número: TEECH/RAP/166/2021.**

**Parte Actora:** Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **12:51 doce horas con cincuenta y un minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaria del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/166/2021

El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta hasta esta fecha a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, toda vez, que mediante oficio numero TEECH/P/016/2021, de catorce de octubre del presente año, se comisiono a la suscrita, los días veintiuno y veintidós de los actuales a la Ciudad de México; con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el veintiuno de octubre del presente año, por la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que los acompañan. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, del veintiuno de octubre del año en curso, constante de veinte fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que los acompañan, descrito según la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, toda vez, que mediante oficio numero TEECH/P/016/2021, de catorce de octubre del presente año, se comisiono a la suscrita, los días veintiuno y veintidós de los actuales a la Ciudad de México, razón por la que hasta esta fecha, **se ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado del veintiuno de octubre del año en curso, constante de veinte fojas útiles, impresas de un

solo lado, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de: "...la resolución **IPEC/CG-R/006/2021** dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por lo que aprueba el dictamen de **pérdida de acreditación** de los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Fuerza por México, al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado proceso electoral local ordinario 2021, en el que se eligieron diputaciones locales por ambos principios y miembros de Ayuntamiento de la entidad." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito según la razón del oficial de partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera foja del libelo a mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/166/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firmó la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----